

RE: SOLKICITUD DE LIQUIDACION DE CREDITO

Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 11:29

Para:gabriel guerrerro <gafegue22@hotmail.com>

Buenos días, respetuoso saludo.

Acuso recibido

Cordialmente,

SEBASTIAN MERCADO MEDRANO

Judicante

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

De: gabriel guerrerro <gafegue22@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 11:28

Para: Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLKICITUD DE LIQUIDACION DE CREDITO

SEÑOR

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO

E S D

ADJUNTO ENVIO A USTED EN PDF SOLICITUD DE LIQUIDACION Y ACTUALIZACION DE CREDITO DE LOS PROCESOS AYI RELACIONADOS.

CORDIALMENTE

GABRIEL GUERRERO RICARDO

CC No. 78761474

TP No. 133.964 DEL C S DE LA JUDICATURA

Señor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO SUCRE.

Sincelejo,

E. S. D.

Ref.: Actualización de crédito

DEMANDA EJECUTIVA

Demandante: **COMFASUCRE**

Demandado: **RAFAEL CHADID FERIA**

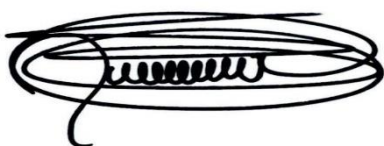
Rad: 70001410500120220031600

GABRIEL GUERRERO RICARDO, mayor de edad y vecino del municipio de Sincé – Sucre, identificado con cedula de ciudadanía N° 78761474, expedida en Sahagún Córdoba, portador de la tarjeta profesional N° 133.964 del C.S. de la J., conocido de autos anteriores como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con mi habitual respeto con el fin de presentar para su aprobación liquidación del crédito, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

- **Capital.....\$699.010**
- **Intereses.....\$532.000**
- **TOTAL.....\$1.231.014**

Sírvase señor juez, aprobar la presente liquidación, previo traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. y por secretaria liquide las costas y agencia en derecho.

Atentamente,



GABRIEL GUERRERO RICARDO

C.C. N° 78.761.474 de Sahagún

T. P. de A. 133.964 del C. S de la Judicatura.